



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado de Instrucción N° 2 y del Juzgado Federal, ambos con asiento en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se inició en la causa originada a partir de la denuncia de Mónica Daniela R G , en la que refirió ser víctima de hostigamiento y amenazas por parte de personas desconocidas (hechos A y B), quienes presumiblemente habrían accedido ilegítimamente a los archivos almacenados en su dispositivo de telefonía celular y a sus usuarios de redes sociales (hecho C).

La juez local se inhibió parcialmente para continuar entendiendo en la pesquisa en relación con el último suceso, en atención a que el fuero federal es competente para conocer en las infracciones al artículo 153 del Código Penal (fojas 13).

Por su parte, el magistrado federal rechazó tal atribución por considerarla prematura, en tanto las conductas denunciadas podrían integrar un contexto encuadrable en delitos más severamente penados y, además, desde que aquéllas no afectarían la prestación regular del servicio de telecomunicaciones (fojas 24/26).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 32, sin numerar).

En función de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/incidente de incompetencia”, resuelta el 3 de octubre de 2023, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se advierten en el *sub judice*- y en atención a que se habrían verificado en un contexto inescindible de las amenazas coactivas agravadas por haber sido cometidas en forma anónima -que tendrían estricta motivación particular, sin que resulte afectada, directa o indirectamente, la seguridad del Estado Nacional o alguna de sus instituciones (CSJ 2386/2018/CS1 *in re* “N.N. s/incidente de incompetencia. Denunciante: Paula Alejandra Cuellar”, sentencia del 3 de marzo de 2020)-, delito que desplazaría al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Calero, Mauro s/legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre de 2023), entiendo que corresponde a la juez local continuar interviniendo en la investigación de los hechos.

Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.10.2024 14:35:25